



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 012
(Enero 18 de 2013)

Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Zaragoza

El Alcalde Municipal de Zaragoza, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 2.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- 3.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción
- 4.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio
- 6.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
DESPACHO DEL ALCALDE

Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

7.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

8.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de Zaragoza, el cual estará integrado por:

- El alcalde municipal, quien lo preside y modera en forma indelegable
- El secretario (a) de gobierno municipal, quien actuará como secretario técnico
- El secretario (a) de desarrollo económico con funciones de dirección local de salud.
- El sub secretario (a) de Educación, deporte y cultura Municipal
- El secretario (a) de Hacienda y tesorería municipal
- El secretario (a) de Planeación y obras públicas municipales
- El asesor (a) de Control Interno
- El comisario (a) de familia municipal o un representante del ICBF
- El coordinador (a) de servicios públicos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
DESPACHO DEL ALCALDE

- El funcionario de apoyo a los programas de proyectos productivos del municipio
- Inspector de policía y tránsito municipal ✓
- Un representante de la Corporación Autónoma Regional CORANTIOQUIA
- El Inspector de minas y ambiente ✓
- Un representante de la E.S.E Hospital
- El coordinador (a) de la red UNIDOS.
- El comandante de la estación de policía local ✓
- El comandante del ejército o base militar del municipio ✓
- Un representante de la Defensa Civil local ✓
- Un representante de la Cruz Roja
- El comandante del cuerpo de bomberos ✓
- Un representante de las iglesias
- Un representante del concejo municipal ✓
- Un representante de las juntas de acciones comunales
- Un representante de los Comerciantes
- Un representante de las empresas transportadoras de pasajeros y cargas
- Un representante del FOVIS
- Un representante de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios: E.P.M.- EDATEL
- Un representante de los medios de comunicación
- Un representante de las instituciones educativas: Rector - Personero Estudiantil – Contralor Estudiantil.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
DESPACHO DEL ALCALDE

- Un representante del Consejo Municipal de Juventudes
- El personero Municipal
- Y demás que el alcalde desee convocar.

ARTICULO SEGUNDO. Se designa como coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del municipio de Zaragoza al designado por el alcalde que para este caso será el coordinador de la Defensa Civil Colombiana de nuestro municipio el señor **JOSE OBED QUINTO RENRERIA**, quién ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTICULO TERCERO. Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 1º. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
DESPACHO DEL ALCALDE

Parágrafo 2°. El Consejo Municipal de gestión del riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Zaragoza, Antioquia a los 18 días del mes de Enero de 2013.

CAMILO MENA SERNA
Alcalde Municipal